

ACCIONES ADOPTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE EL COLAPSO DEL PUENTE CHANCAY

18 de febrero 2025



PUENTE DE CHANCAY

Con relación al citado puente, dicha infraestructura era un puente tipo viga y losa de concreto armado con $L=57\text{m}$ de longitud total entre ejes de apoyo en estribos, tiene una antigüedad aproximada de 75 años (año de construcción 1953), ubicado en el Km 76+175 de la Ruta Nacional PE-1N (Red Vial N° 5, Ancón - Huacho - Pativilca).

El puente “Chancay” tiene una longitud de 57 metros y fue diseñada para soportar una carga máxima de 50.



Fuente: Panel fotográfico de la Comisión de la Contraloría General de la República.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL N° 5



Ficha del Contrato de Concesión Red Vial N° 5



Características	Detalle										
Alcance	Construcción, mantenimiento y explotación de la carretera Panamericana Norte-Tramo Ancón-Huacho-Pativilca con una extensión de 182.66 km de longitud.										
Fecha de firma del contrato	15 de enero de 2003.										
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.										
Supervisor	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.										
Concesionario	Compañía Red Vial 5 S.A. (en adelante, Concesionario o NORVIAL) conformada por las siguientes empresas: <table> <tr> <td></td><td><u>Participación</u></td></tr> <tr> <td>- Inversiones en Autopistas S.A.</td><td>48.8%</td></tr> <tr> <td>- Aenza S.A.A.</td><td>18.2%</td></tr> <tr> <td>- JJC Contratistas Generales S.A.</td><td>16.8%</td></tr> <tr> <td>- Inversiones en Infraestructura Perú S.A.C.</td><td>16.2%</td></tr> </table>		<u>Participación</u>	- Inversiones en Autopistas S.A.	48.8%	- Aenza S.A.A.	18.2%	- JJC Contratistas Generales S.A.	16.8%	- Inversiones en Infraestructura Perú S.A.C.	16.2%
	<u>Participación</u>										
- Inversiones en Autopistas S.A.	48.8%										
- Aenza S.A.A.	18.2%										
- JJC Contratistas Generales S.A.	16.8%										
- Inversiones en Infraestructura Perú S.A.C.	16.2%										
Clasificación:	Autofinanciada.										
Plazo	25 años contados desde la firma del Contrato.										
Compromiso de inversión	US\$ 173,38 millones.										
Factor de Competencia	Mayor pago de Retribución al Estado. De acuerdo con la Oferta Económica del Concesionario, este pago asciende al 5.5% de los ingresos mensuales del Concesionario por concepto de peaje.										

Ficha del Contrato de Concesión Red Vial N° 5



Características	Detalle
Descripción de las obras obligatorias	○ Obras correspondientes a la Primera Etapa del Proyecto: - Construcción del Evitamiento Huacho-Primavera (Tramo 1, Calzada Oeste) y Desvío Ámbar-Pativilca (Tramo 3, Calzada Este), construyéndose una sola calzada en dos sentidos. - Reforzamiento de la Calzada Existente entre Primavera y el Desvío Ámbar a nivel de acabado, como parte de la autopista. - Intercambios Huacho y Pativilca. - Empalmes necesarios con las vías existentes, a efectos del adecuado funcionamiento del sistema vial, permitiendo un tránsito fluido. - Calzadas de los puentes Huaura y Pativilca. - Reforzamiento del Puente Supe, conforme a las recomendaciones realizadas por el Concedente o el Supervisor. ○ Obras correspondientes a la Segunda Etapa del Proyecto: - La Segunda Calzada que complementa la plataforma de la autopista. - Los intercambios restantes del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca (incluye los pasos a desnivel Av. Centenario, Av. San Martín y Av. Perú). - Las calzadas y cimentación del Puente Supe. - Las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca. Adicionalmente, el Contrato de Concesión prevé la ejecución, entre otros, de Obras Complementarias, para lo cual se deberá seguir el procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.

Ficha del Contrato de Concesión Red Vial N° 5



Características	Detalle
Adendas Suscritas	- Adenda N° 1: Suscrita el 8 de noviembre de 2004, a través de la cual se modificaron diversas cláusulas del Contrato de Concesión, tales como: 1.5 (Definiciones), 3.3 (Importe del fondo de fideicomiso para el desarrollo de adquisiciones y expropiaciones), 4.2 (Suspensión del Plazo de la Concesión), 5.1 y 5.2 (Régimen de Bienes y Toma de Posesión) 5.14 (Áreas de terreno en Derecho de Vía), 5.18 (Devolución de Bienes) 6.1, 6.2, 6.7 y 6.19 (referido a la ejecución de las Obras e inicio de la Construcción), 8.17, 8.18, 8.20 y 8.24 (Explotación de la Concesión) 9.6, 9.7 (Régimen Económico). 10.2 y 10.5 (Régimen de Seguros) 12.4 (Obligaciones del Concesionario en los Contratos con terceros) 14.2 – 14.7, 14.9, 14.12, 14.13 y 14.16 (Caducidad del Contrato de Concesión) 15.12, 15.14 (Solución de Controversias). - Adenda N° 2: Suscrita el 31 de octubre de 2005, a través de la cual se modificaron las siguientes cláusulas del Contrato de Concesión: 8.19 (Retribución, pudiendo esta ser destinada al financiamiento de las obligaciones del Concesionario), 9.5 y 9.6 (Garantías a favor de los Acreedores Permitidos) y 11.7 (Relaciones del Concesionario con Terceros, específicamente con empresas prestadoras de servicio público). - Adenda N° 3: Suscrita el 13 de junio de 2008, a través de la cual se incluyó la cláusula 6.21.A, a fin de viabilizar la ejecución de Obras Complementarias u Obras Nuevas vinculadas a mejorar aspectos de seguridad vial o solución al acceso y libre tránsito de las localidades afectadas por la construcción de la nueva autopista. - Adenda N° 4: Suscrita el 23 de diciembre de 2015, mediante la cual se modificó el diseño de las obras contempladas en el Estudio Definitivo de Ingeniería, debido a la dificultad del Concedente en la liberación de las áreas de la Concesión. - Adenda N° 5: Suscrita el 29 de diciembre de 2017, a través de la cual se modificó la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión a fin de incrementar el monto máximo para la ejecución de Obras Adicionales y la cláusula 6.17 con el objetivo de viabilizar la aceptación parcial de las Obras de la Segunda Etapa, así como la recepción parcial de las Nuevas Obras o Complementarias ejecutadas y permitir la participación del Concesionario en la liberación de terrenos e interferencias.

Ficha del Contrato de Concesión Red Vial N° 5



La Red Vial N° 5 conecta las ciudades de Ancón, Chancay, Huacho, Pativilca y forma parte integral de la Panamericana Norte, con una extensión de 182.66 km divididos en los siguientes subtramos:

Sub Tramo	Sector	Inicio (km)	Fin (km)	Longitud (km)
Ancón – Pte. Chancay (Serpentín Pasamayo)	Ancón – Puente Chancay	044+000	066+400	22.40
Ancón - Huacho	Ancón - Chancay (Variante Pasamayo)	044+000	075+000	31.00
	Chancay - Huacho	075+000	095+000	20.00
		095+000	147+000	52.00
Huacho - Pativilca	Huacho – Pativilca	147+000	204+260	57.26
Longitud Total km				182.66



Obligaciones del Concedente y el Concesionario. Cláusulas 5.6, 5.7 y 7.1 del Contrato de Concesión.-

El Concedente – MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES debe entregar los bienes reversibles en la fecha de Toma de Posesión para la Explotación y Mantenimiento de la infraestructura vial.

El Concesionario - NORVIAL, está obligado a realizar **actividades destinadas a preservar**, en el plazo fijado para la Concesión, la condición de los bienes reversibles utilizados en la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura vial. Asimismo, está obligado también a realizar **actividades rutinarias, periódicas** y de emergencia de **Mantenimiento**, considerándose la introducción de nuevas tecnologías y, en general, **todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad de los bienes reversibles** y eviten un impacto ambiental negativo.

Asimismo, está obligado a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los bienes reversibles de acuerdo a los niveles de serviciabilidad exigidos.

En relación al Programa de Conservación el Concesionario se obliga a efectuar la Conservación y Mantenimiento de la infraestructura vial del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, desde la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión hasta la fecha de vencimiento del Contrato, que sean necesarias para alcanzar y mantener los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales.

Obligaciones del **SUPERVISOR - OSITRAN** según el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Supervisión.-

El **SUPERVISOR** podrá efectuar la medición de estos parámetros de condición y servicio en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión. La supervisión y las mediciones tendrán como **finalidad evaluar el cumplimiento y los niveles de calidad de la infraestructura vial y del Servicio.**

Asimismo, el Supervisor debe controlar el **cumplimiento de las Normas técnicas sobre la Conservación de las Obras** y además controlar el cumplimiento de los Parámetros de Condición, Serviciabilidad y Calidad de la Concesión.

Las actividades de supervisión comprende, entre otros, el de **Verificar el cumplimiento de las normas** y estándares técnicos de **mantenimiento de la infraestructura**, así como la ejecución del Plan de Mantenimiento respectivo;

ACCIONES ADOPTADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE EL COLAPSO DEL PUENTE CHANCAY

INSPECCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DAÑOS EN EL PUENTE CHANCAY DURANTE EL 14 DE FEBRERO DE 2025



Como resultado se elaboró la Hoja Informativa N° 01-2025-OCI-MPH/CMCS de 16 de febrero de 2025.

El puente “Chancay” que se encuentra actualmente colapsado en su totalidad, dividido en tres (03) partes, con uno de los pilares intermedios volcado sobre el río del mismo nombre, con las seis (06) vigas del tablero fracturadas y con el refuerzo de acero expuesto.

Imagen N°02. Tablero del Puente “Chancay” fracturado con refuerzo de acero expuesto

Vigas
longitudinales
fracturadas con
el refuerzo de
acero expuesto.



Fuente: Panel fotográfico de la Comisión de la Contraloría General de la República.

Imagen N° 3: Tablero del Puente “Chancay” fracturado y desprendido del estribo lateral



Fuente: Panel fotográfico de la Comisión de la Contraloría General de la República

Imagen N°04. Pilar intermedio del Puente “Chancay” colapsado

Pilar intermedio
colapsado



Fuente: Panel fotográfico de la Comisión de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, se ha requerido información al OSITRAN, PROVÍAS Nacional y al Alcalde de Chancay

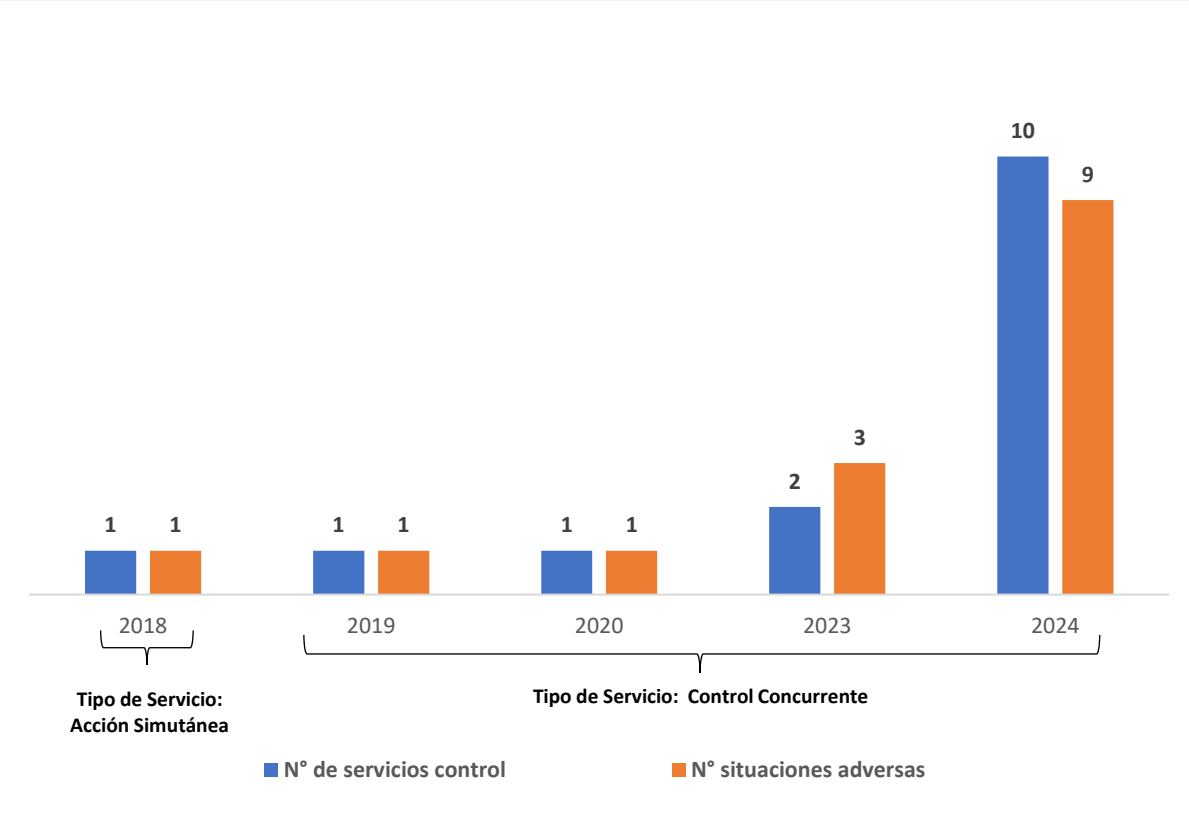
- Se ha requerido información al Supervisor del Contrato de Concesión, **OSITRAN**, a fin de determinar si se realizaron las acciones de supervisión respecto de las obligaciones del Concesionario con relación al mantenimiento del puente Chancay establecidas en el Contrato de Concesión.
- Se ha requerido información a **PROVÍAS Nacional** respecto del estado situacional de los otros puentes a los que se ha desviado el tráfico y que se encuentran bajo el marco de competencias de esta Entidad.
- Se ha requerido información al **Alcalde de Chancay** a fin de verificar las acciones adoptadas por las entidades a las que el Alcalde hizo de conocimiento el estado situacional del puente Chancay.

Con la información que brinden estas entidades se podrá determinar el **servicio de control que corresponde en el marco de las competencias de esta Entidad Fiscalizadora Superior**.

El plazo que tienen las entidades para atender este requerimiento vence el 18 de febrero de 2025.

SERVICIOS DE CONTROL EJECUTADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL N° 5

SERVICIOS DE CONTROL EJECUTADOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA RED VIAL N° 5



Tipo de Servicio de Control	Año	N° de servicios control	N° situaciones adversas	Estado situacional de las situaciones adversas
Acción Simultánea	2018	1	1	Corregida
Control Concurrente	2019	1	1	Con acciones
Control Concurrente	2020	1	1	Corregida
Control Concurrente	2023	2	3	No Corregidas
Control Concurrente	2024	10	9	No Corregidas
Total		15	15	

GRACIAS